

ORDENANZA N° 405-MDS

Surquillo, 30 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Memorandum N° 395-2018-GM-MDS de fecha 26 de abril de 2018 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 185-2018-GAJ-MDS de fecha 26 de abril de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2018-GR-MDS de fecha 25 de abril de 2018 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 437-2018-SGAT-GR-MDS de fecha 24 de abril de 2018 emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 8) del artículo 90° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales expedidas por la Municipalidades Distritales en materia tributaria deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza N° 1533 de fecha 27 de junio de 2011, modificada por las Ordenanzas N° 1833 y N° 1969, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 340-MDS, de fecha 03 de setiembre de 2015, se aprobó la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Surquillo, fijándose la tasa en S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual de estacionamiento vehicular temporal. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen;

*Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:*

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 340-MDS, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 207-MML PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE para los ejercicios 2018 y 2019, como marco legal lo dispuesto por la Ordenanza N° 340-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 207-MML publicado el 03 de setiembre de 2015, que aprobó el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACION DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

PRORROGUESE para los ejercicios 2018 y 2019, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 340-MDS, de fecha 03 de setiembre de 2015, que aprobó la determinación de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Surquillo, y que fijó la tasa en S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual de estacionamiento vehicular temporal. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: *ENCÁRGUESE* a la Gerencia de Estadística e Informática conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe), así como encargar a la Gerencia de Rentas y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE
JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 30 de abril de 2018.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.